

el orden y ornato de los inmuebles, se faculta a la Alcaldía o Concejal Delegado de Régimen Interior para el dictado de nuevas instrucciones no contempladas al objeto de que puedan ser corregidas con la celeridad debida las situaciones que se planteen.

Arrecife, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

8.129

ANUNCIO

568

Se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía, referencia 2021-0517, de fecha 28 de enero de 2021, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer la elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas de Terraza y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, introduciendo una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente Ordenanza dejará de aplicarse a partir de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 y hasta que no se acuerde de nuevo su aplicación.”

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del contenido de la presente resolución.

TERCERO: Que se proceda a la publicación de la mencionada elevación a definitivo del acuerdo de razón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Consistorio, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Contra el presente acuerdo, y de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en atención al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arrecife, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

9.583

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

569

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre aprobación de la “Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS INSERVIBLES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el art. 41 del citado Texto Legal, con las modificaciones contenidas en la Ley 25/98, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio para la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles, que se regirá por la presente ordenanza.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Gáldar y dentro su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

- La recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles de los domicilios del municipio de Gáldar.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º. La obligación de contribuir nace con el hecho de solicitar la recogida de los objetos usados o muebles que se encuentren en los domicilios del municipio de Gáldar.

Objetos que el Servicio Sí retira

- Piezas y muebles de madera y/o metal.
- Electrodomésticos y aparatos electrónicos.
- Colchones.
- Otro tipo de enseres de ámbito domiciliario.

Objetos que el Servicio NO retira

- Piezas de 'uralita' (planchas, bidones, etc.), dado que contiene amianto (su retirada requiere de un gestor autorizado).

- Neumáticos.
- Palets de madera y escombros.
- Combustibles carburantes, aceites y grasas.
- Pinturas y disolventes.
- Materiales tóxicos o peligrosos.
- Cristal y vidrio.
- Animales muertos.
- Poda vegetal.
- Papel y cartón.
- Ropa y zapatos.

- Cualquier trasto u objeto cuya manipulación suponga un riesgo para los operarios del servicio.

Artículo 4º. Así mismo, no serán objeto de este servicio las basuras domiciliarias ni los residuos sólidos procedentes de industrias o comercios.

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 5º. El sujeto obligado al pago de este precio público es el propietario de los muebles u objetos usados, con independencia del propietario del inmueble donde se encuentren depositados, cuando no coincidan en la misma persona ambos conceptos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Precio m2 superficie ocupada de transporte: 14,26€/m2

Ante la petición realizada por el sujeto pasivo al ayuntamiento de Gáldar para la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles existentes en su domicilio, se procederá inicialmente por los servicios municipales competentes a cuantificar la superficie en m2 a ocupar de transporte necesaria para satisfacer la solicitud realizada por el sujeto pasivo. Posteriormente, se procederá al cálculo de la cuantía a liquidar en la tesorería municipal, cuyo importe será el resultado de multiplicar el precio público euros/m2 (14,26) por el número de m2 cuadros de superficie de transporte necesaria para satisfacer la petición de retirada realizada por el sujeto pasivo.

Así mismo, se establece que con carácter anual y por cada uno de los domicilios existentes en el municipio de Gáldar, se tendrá derecho sin coste alguno para el sujeto pasivo a la retirada de 3 objetos encuadrados dentro del hecho imponible de la presente ordenanza indistintamente de la superficie a ocupar de transporte de los mismos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º. Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres inservibles podrán solicitarlo a los servicios municipales, previa especificación de los detalles de recogida.

Artículo 8º. En las solicitudes de retirada domiciliaria de muebles y objetos usados, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar solicitud-autoliquidación en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento; siendo requisito previo para su tramitación el haber ingresado en la caja municipal o entidad bancaria el importe de la autoliquidación.

La cobranza de esta exacción la llevará directamente a cabo el Ayuntamiento, sin posibilidad de arriendo.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, y posteriormente y una vez prestado el servicio, se procederá por el negociado correspondiente a la liquidación definitiva, si hubiera variación. En el caso de que no la hubiese, se entenderá como definitiva la liquidación provisional.

Artículo 9º. La frecuencia, horarios y forma en que se prestará el servicio serán de las que determine la Alcaldía, o en su caso, la Comisión de Gobierno, en función de las circunstancias del momento.

Artículo 10º. Queda prohibido el abandono en la vía pública de este tipo de residuos y/o espacios abiertos de titularidad privada. Así mismo, queda prohibido el abandono de este tipo de residuos, así como su depósito en los contenedores afectos a la recogida de residuos urbanos.

Artículo 11º. En todo lo no previsto en esta ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que regulan esta materia.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12º. Para la determinación y sanción de las infracciones tributarias se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, y en la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 13º. No se reconocerán otras exenciones o bonificaciones, salvo la prevista en el artículo 6º.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 14º. Queda derogada cualquier Ordenanza anterior que regulara este mismo hecho imponible, sólo al efecto regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 15º. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez publicado definitivamente el acuerdo de aprobación.

En Gáldar, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

7.855

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

570

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, aprobó, con carácter provisional, la “Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)”.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad Administrativa de Centro Para la Autonomía Personal (CAP) de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (<https://www.mogan.es>) en Información Pública, Tablón de Edictos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

9.590